

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-031-05

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES O SOCIEDAD SALESIANA DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA EL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Director Ejecutivo Interino, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

Antecedentes.

1. En fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cinco (2005), la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** ó **SOCIEDAD SALESIANA** solicitó al **INDOTEL** la asignación de una frecuencia en la gama VHF para el servicio radiocomunicación, a fin de ser utilizada en equipos portátiles para facilitar la comunicación entre los miembros del personal que labora en el **COLEGIO DON BOSCO**, en esta ciudad de Santo Domingo;
2. En virtud de lo anterior, en fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 136-05, mediante la cual otorgó Licencia en favor de **LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, para la utilización de la frecuencia **148.0375 MHz** en su sistema de radiocomunicación privada en el **COLEGIO DON BOSCO**, en el Distrito Nacional, cuyo dispositivo copiado textualmente dice lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en favor de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** la Licencia para el uso de la frecuencia **148.0375 MHz**, en radios portátiles del sistema de radiocomunicación privada del **COLEGIO DON BOSCO**, con los parámetros que se indican a continuación, por el periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para ser utilizada en la comunicación entre los miembros ese centro educativo:

EQUIPO	FRECUENCIA CENTRAL	ANCHO DE BANDA	POTENCIA MAXIMA	COBERTURA
Motorola EP-450	148.0375 MHz	12.5 KHz	5 Watts	Area del Colegio Don Bosco en el Distrito Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y

Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL** la Inscripción de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los Servicios Privados de Radiocomunicaciones, en la zona de cobertura definida por el área geográfica que cubre las instalaciones del **COLEGIO DON BOSCO** en el Distrito Nacional.

CUARTO: DECLARAR que el **INDOTEL** se reserva el derecho de revocar la Autorización otorgada en virtud de la presente resolución antes del término señalado, en caso de que así lo estime necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución.

QUINTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet”.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES, DESPUES DE HABER ESTUDIADO
Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 de la Ley No. 153-98, dispone que “para la utilización de servicios privados de telecomunicaciones será necesaria la inscripción en un registro especial que el órgano regulador llevará al efecto”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (h) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, “*Inscripción*” es “el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con el Capítulo V del Reglamento, y simultáneamente es registrado en el Registro Especial aplicable”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (m) del citado Reglamento, se define “*Registros Especiales*”, como “los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”;

CONSIDERANDO: Que el solicitante de una Inscripción podrá ser una persona natural o una persona jurídica constituida en la República Dominicana o el extranjero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el servicio privado de telecomunicaciones, que es el servicio para el cual **LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD**

SALESIANA solicitó Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial vinculada a una Licencia;

CONSIDERANDO: Que la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** presentó al **INDOTEL**, en apoyo a su solicitud de Licencia para el uso de la frecuencia **148.0375 MHz**, todos los requisitos para optar por una Inscripción en Registro Especial requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento antes indicado, los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico;

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución No. 136-05, de fecha ocho (8) de septiembre del 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** ordenó a la Dirección Ejecutiva la inscripción de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para los servicios privados de radiocomunicaciones, en la zona de cobertura definida por el área geográfica que cubre las instalaciones del **COLEGIO DON BOSCO**, en el Distrito Nacional.

VISTA: La solicitud de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**, y sus anexos;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 136-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil cinco (2005), que otorgó en favor de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** la Licencia para el uso de la frecuencia **148.0375 MHz**, en radios portátiles del sistema de radiocomunicación privada del **COLEGIO DON BOSCO**, para ser utilizada en la comunicación entre los miembros de ese centro educativo;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de **LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA**;

El Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** relativo a las autorizaciones para operar servicios privados de radiocomunicaciones en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de la **SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES** o **SOCIEDAD SALESIANA** que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a **LA SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES O SOCIEDAD SALESIANA**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

Jose Alfredo Rizek V.
Consultor Jurídico
Director Ejecutivo Interino